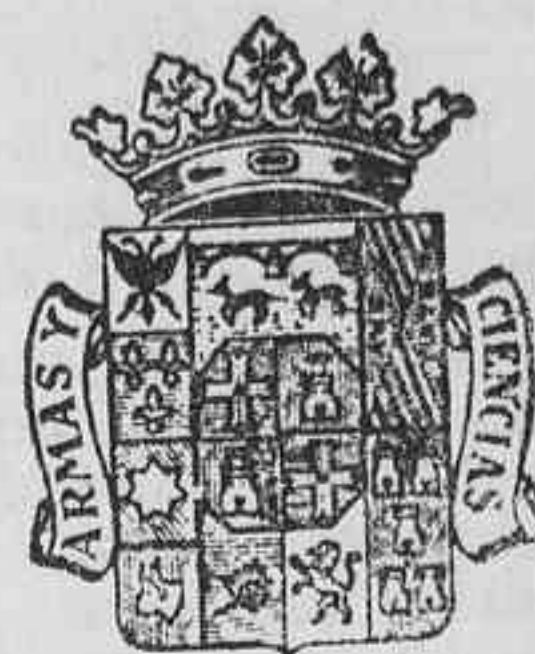
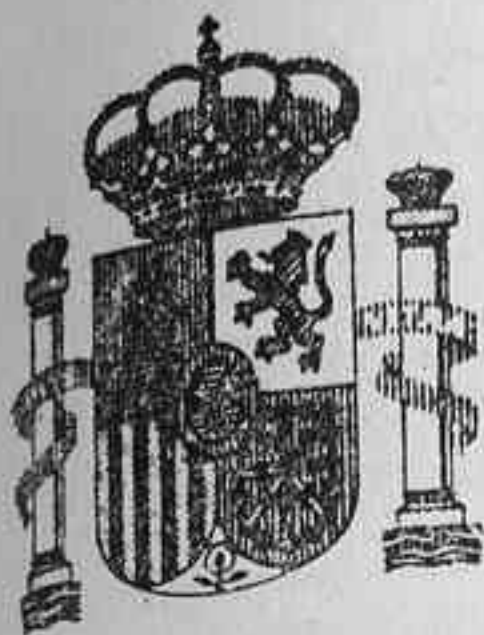


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas.	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente	25
" " atrasado	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Viernes 8 de agosto de 1986

Núm. 95

GOBIERNO CIVIL

RESOLUCION por la que se convoca para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por la Red de Distribución de gas natural a industrias en Palencia.

Con fecha 2 de julio de 1986, se aprobó por la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Palencia, el "Proyecto de Instalaciones de la Red de Distribución de gas natural a Palencia", previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985, del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado Proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/63 de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acun-

dir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de Actas tendrá lugar entre los días uno y cuatro de septiembre, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas.

En el expediente expropiatorio la EMPRESA NACIONAL DEL GAS, S.A., (ENAGAS), asumirá la condición de Beneficiaria.

Palencia, 24 de julio de 1985. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete. 3347

Administración Central

Ministerio de Defensa

ORDEN 62/1986, de 28 de julio, por la que se regulan los documentos relativos al alistamiento y la cartilla del servicio militar. ("Boletín Oficial del Estado", número 185 de 4 de agosto de 1986).

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final quinta del Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Militar, dispongo:

Artículo 1.º 1. Se aprueba el modelo de ficha de inscripción citada en el artículo 35.1 del Reglamento del Servicio Militar, que figura en el anexo I a esta Orden y que consta de:

Díptico de ficha de inscripción.
Impreso de información y de diligencia de acuse de recibo.

Modelo de instancia para solicitudes o alegaciones posteriores a la inscripción.

2. La Dirección General de Personal dispondrá la distribución de las fichas de inscripción para su entrega a los interesados que será gratuita.

Art. 2.º La lista que los Ayuntamientos y oficinas consulares de carrera deben remitir a los respectivos Centros de Reclutamiento, con la relación de mozos alistados y su clasificación provisional, se ajustará al formato del anexo II. Caso de confeccionarse esta lista informáticamente deberá ir acompañada del correspondiente soporte magnético con los necesarios datos codificados.

Art. 3.º 1. La cartilla del servicio militar citada en el artículo 8, b), del Reglamento del Servicio Militar, documento acreditativo de la situación de disponibilidad para el servicio de filas y en reserva, se ajustará al modelo del anexo III.

2. La Dirección General de Personal dispondrá su distribución a los Centros de Reclutamiento para que debidamente rellenada se entregue a los interesados.

Durante la situación de actividad o servicio en filas la cartilla del servicio militar estará en poder de las unidades, Centros u Organismos de destino que efectuarán, según instrucciones de la Dirección General de Personal, la liquidación de dicho servicio con los Centros de Reclutamiento y cumplimentarán la cartilla en la parte referida al servicio en filas.

3. La entrega de la cartilla se efectuará en los plazos y fechas siguientes:

a) Personal al servicio obligatorio que haya sido declarado útil para el servicio militar en la clasificación definitiva y mozos clasificados excluidos temporales del contingente anual por obtener prórroga de incorporación a filas de cuarta clase, tipo a, entre la fecha del sorteo y el comienzo de la situación de disponibilidad.

b) Mozos que consoliden la exención del servicio en filas, en la fecha que consoliden dicha exención.

c) Personal que preste servicio como voluntario normal, voluntario especial o en la IMEC-IMERENA, en la fecha de notificación de la admisión correspondiente.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 28 de julio de 1986. — Serra Serra.

(Las fichas a que se hace referencia en los Artículos 1, 2 y 3 (Anexos I, II y III) se publican a continuación de dicha Orden en el "Boletín Oficial del Estado", número 185, de 4 de agosto, páginas 27526 a 27531).

3322

Ministerio de Administración Territorial

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de junio de 1986 por la que se desarrolla el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales. ("Boletín Oficial del Estado", número 187, de 6 de agosto de 1986).

Advertidos errores en el texto remitido y en el publicado de la Orden de 3 de junio de 1986, inserta en el "Boletín Oficial del Estado", número 168, de 15 de julio último, se procede a las siguientes rectificaciones:

En la página 25540, artículo 1.º, 2, línea 3, donde dice: "de la Constitución", debe decir: "de la constitución".

En la misma página, artículo 3.º, línea 2, donde dice: "a continuación se indican lo serán", debe decir: "los que a continuación se indican, lo serán".

En la misma página y artículo, epígrafe B) Provincias, párrafo 5, línea 2, donde dice: "de las últimas rectificaciones anuales de los padrones de habitantes", debe decir: "de la última rectificación anual del Padrón de Habitantes".

En la misma página y artículo, epígrafe B), párrafo 7, línea 5, donde dice: "se consignará "Manc. Prov. Interin.", debe decir: "se consignará "Manc. Prov. Interins."".

En la misma página, artículo y epígrafe, párrafo 8, línea 7, donde dice: "Manc. Prov. Interins.", o "Gobierno", debe decir: "Manc. Prov. Interins.", "Gobierno" o "Consejo de Gobierno".

En la página 25541, artículo 7.º, apartado 4, línea 10, donde dice: "que tiene otorgado para ello, la Entidad Local se considera inscrita a todos los efectos conforme a lo solicitado", debe decir: "para acordar la inscripción de la Entidad Local, si procediera".

3359

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

RESOLUCION de 31 de julio de 1986, de la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, por la que se fija el período hábil de caza de Media Veda, en todo el territorio de la Comunidad.

De acuerdo con el artículo 1.7 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, de fecha 1 de julio de 1986 ("Boletín Oficial de Castilla y León", núm. 75, de 7 de julio), por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio de Castilla y León y las vedas especiales que se establecen para la campaña 1986-1987, la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, oídos los Consejos de Caza, dicta la presente

RESOLUCION

Los terrenos y fechas hábiles para la caza de las especies codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla, corneja y cuervo serán las que se indican a continuación:

A V I L A:

En toda la provincia los días 15, 17, 21 y 31 de agosto y 7 de septiembre.

B U R G O S:

En toda la provincia del 17 de agosto al 7 de septiembre, ambos inclusive.

L E O N:

Se mantiene la veda hasta que se inicie la temporada hábil de la caza menor en las zonas de la provincia situadas al Norte y al Oeste de la siguiente línea: Línea del ferrocarril de La Robla desde el límite de la provincia de Palencia hasta su cruce con la carretera de Sahagún a Arriondas, en el paso a nivel de Valle de las Casas. Dicha carretera hasta el pueblo de Cistierna. Línea de ferrocarril desde Cistierna hasta el pueblo de La Robla. Carretera de La Robla a La Magdalena. Río Luna, desde la Magdalena hasta su confluencia con el Omaña en Santiago del Molinillo. Línea recta entre Santiago del Molinillo y Villaviciosa de la Ribera. Carretera de Villaviciosa de la Ribera a San Feliz de las Lavanderas. Carretera de San Feliz de las Lavanderas a Quintana del Castillo. Camino de Quintana del Castillo al Pantano de Villameca. Carretera del Pantano de Villameca a Porqueros. Línea del Ferrocarril desde Porqueros a Astorga. Carretera de Astorga, por Destriana, a Nogarejas. Carretera de Nogarejas a Rionegro del Puente, hasta el límite de la provincia.

Para el resto de la provincia todos los jueves, sábados y domingos comprendidos entre el 24 de agosto y el 14 de septiembre, ambas inclusive.

P A L E N C I A:

Se divide la provincia en dos zonas separadas por la carretera N-120 de Logroño a Vigo, que pasa por Osorno, Villaherreros, Carrión de los Condes y Cervatos de la Cueva. En la zona situa-

da al Sur de esta carretera del 17 al 24 de agosto, ambos inclusive.

En la zona Norte del 24 al 31 de agosto ambos inclusive.

Los cotos de caza que tengan terrenos en ambas zonas, se considerarán en su totalidad incluidos en la zona Sur.

S A L A M A N C A:

En toda la provincia todos los jueves y domingos comprendidos entre el 17 de agosto y el 11 de septiembre, ambos inclusive.

S E G O V I A:

En toda la provincia del 15 al 31 de agosto, ambos inclusive, y los días 7, 13, 14, 20 y 21 de septiembre.

S O R I A:

En toda la provincia del 17 de agosto al 7 de septiembre, ambos inclusive.

V A L L A D O L I D:

En toda la provincia los días 15, 16 y 17 de agosto, y todos los jueves y domingos comprendidos entre el 21 de agosto y el 21 de septiembre, ambos inclusive:

Z A M O R A:

No se abre el período de media veda en la zona de la provincia comprendida entre los siguientes límites:

Punto de confluencia de las provincias de Orense, León y Zamora, siguiendo el límite entre las provincias de León y Zamora hasta llegar a la carretera ZA-111 en su entrada a la provincia de Zamora procedente de León. Desde este punto, siguiendo la carretera ZA-111 que pasa respectivamente por Cubo de Benavente y Molezuelas de la Carballeda hasta Rionegro del Puente. Desde esta localidad y siguiendo por la carretera C-620 hasta el cruce con la carretera N-525. Desde el mencionado cruce siguiendo la carretera N-525 con dirección a Zamora, hasta el puente Ciervas sobre el río Tera; para seguir aguas arriba por el mismo río Tera hasta la presa de Cernadilla y de este punto bordeando dicha presa hasta Puebla de Sannabria. Desde esta última localidad siguiendo la carretera C-622 con dirección a Braganza atravesando las poblaciones de Lobeznos, Pedralba de la Pradería y Calabor hasta su límite con Portugal. Desde este punto siguiendo la frontera portuguesa hasta la confluencia de Portugal, Orense y Zamora. Desde este punto hasta el punto citado en primer lugar con la confluencia de las provincias de Orense, León y Zamora.

El resto de la provincia todos los jueves y domingos comprendidos entre el 17 de agosto y 7 de septiembre, ambos inclusive.

Valladolid, 31 de julio de 1986. — El Director General, Jesús Gámez Montes. 3330

Capitanía General de la 9.ª Región Militar

JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION
NUMERO DOS

Requisitoria

Agustín Fulgencio Olivares, hijo de Demetrio y de María, natural de Guardo (Palencia), nacido el 8 de fe-

brero de 1959, de estado civil soltero, encartado en la Causa núm. S/N/86 por el presunto delito de Deserción, y cuyas señas particulares son: pelo y cejas al pelo, ojos negros, moreno, boca normal, barba normal, nariz recta, comparecerá en el término de mal, comparecerá en el término de quince días, ante don Francisco Jaquín Mata Tejada, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, si no lo verificase.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Melilla a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Comandante Auditor Juez Togado, Francisco J. Mata Tejada. 3329

Administración de Justicia

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Doña María Teresa Martínez Collazos, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

CERTIFICO. — Que los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1233-85, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el señor don Ernesto Mangas González Juez de este Juzgado de Distrito número uno de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 1233-85, por daños en accidente, en el que son parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, Domingo Fernández Justo, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Cualedro, Félix Martínez Francés, mayor de edad, soltero, vecino de Cobos de Cerrato y Félix Martínez González, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Félix Martínez Francés, a la pena de tres mil ptas., de multa, y caso de impago a un día de arresto menor por cada mil quinientas pesetas, o fracción que dejare de satisfacer, a que abone a Domingo Fernández Justo, la cantidad de quince mil setecientos cincuenta pesetas, y al pago de las costas del juicio. Siéndole exigible caso de insolvencia del condenado la pertinente responsabilidad civil al dueño del vehículo que conducía Félix Martínez González. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ernesto Mangas. — Rubricada.

PUBLICACION. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública, por ante mí la Secretaria de que doy fe. — Margarita Martín. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Domingo Fernández Justo,

que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a primero de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — María Teresa Martínez Collazos. 3325

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Julio Puertas Cembrero, hijo de Julio y Valentina, mayor de edad, soltero, sin profesión ni domicilio conocidos, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 1 de Palencia en término de tres días a fin de prestar declaración en los autos de juicio de faltas que contra el mismo se siguen con el número 809-86, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a uno de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria (ilegible). 3324

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

Por la presente en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta Capital, en autos de juicio de faltas número 857/86, se cita a Félix Sánchez Fuentes, de 53 años de edad, soltero, Sacerdote, hijo de Félix y Constanza, natural de Valdobispo (Cáceres) y vecino de 7100 Helbronn, y a Jean Fernand Besson, de 56 años, casado, conductor, hijo de Fernand y Augusta, natural de Guilherand (Ardeche) (Francia), vecino de 33335 Begles, 30 Rue Marechal Lyautey, a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, debiendo presentar el permiso de conducir, circulación de los vehículos de su propiedad.

Para que conste y sirva de citación a referidos Jean Fernand Besson y Félix Sánchez Fuentes, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a uno de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — (Ilegible). 3326

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

Dollar Renta a Car, domiciliada que fue en Madrid, calle Mauricio Legendre, 16, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales a que fue condenado en el juicio de faltas número 1.316/84, por daños por imprudencia, apercibiéndole que en caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible). 3327

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

María Inés del Blanco Prieto, nacida el 31-1-62, hija de Angel e Inés, vecina que fue de Madrid, calle Santurce, 72-1.º, izquierda, titular del D. N. I. número 51.646.665, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, a que fue condenada en el juicio de faltas núm. 236-86, por sustracción, apercibiéndola que en caso de no comparecer en expresado término, será declarada en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible). 3328

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por la señora Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio de faltas que con el núm. 77-86, se sigue en este Juzgado, por daños en circulación, por la presente, se cita al perjudicado Daniel Dos Anjos Morais, nacido el 5 de junio de 1964, soltero, jardinero, hijo de Manuel Joaquín y Diolinda, natural de Oucidres - Chaves (Portugal), y vecino de 1255 Veyrier (Suiza), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 29 de septiembre a las once cuarenta, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma al perjudicado Daniel Dos Anjos Morais, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible). 3323

Administración Municipal

AMAYUELAS DE ARRIBA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1986, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Julio Pajares Alonso, de la obra núm. 314/84-R, titulada "Pavimentación en Amayuelas de Arriba", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial, por un importe de 2.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto - Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y

Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Amayuelas de Arriba, 5 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible).

3350

AMUSCO

EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1986, acuerdo definitivo sobre imposición de contribuciones especiales para atender al pago de la aportación municipal para la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles", en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 70, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace saber:

1.º — Importe de las contribuciones especiales.

El importe de las contribuciones especiales asciende a la cantidad de pesetas 145.200, cantidad que representa el 9 por 100 de la carga que soporta la Administración municipal, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

2.º—Módulos de reparto.

Dentro de los que señala el artículo 31 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, se señalan los siguientes módulos: Metros lineales de fachada.

3.º—Bases de reparto.

Se establecen las siguientes bases de reparto: 550 pesetas el metro lineal.

4.º—Presupuesto de gastos e ingresos.

Tanto el importe de gastos de ejecución de las obras como el de los ingresos y las clases de recursos para su financiación, son los que seguidamente se expresan:

Gastos

Importe del proyecto de las obras o de la aportación municipal, en su caso, para las mismas, 1.590.000 pesetas.

Suma total de gastos, 1.590.000 ptas.

Ingresos

Contribuciones especiales, 145.200 pesetas.

Operaciones de crédito, 1.444.800 pesetas.

Suma total de ingresos, 1.590.000 ptas.

5.º—Entrada en vigor del acuerdo.

El acuerdo de imposición no entrará en vigor y tendrá efectividad hasta que transcurran quince días hábiles desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Amusco, 28 de junio de 1986. — El Alcalde, L. Ruiz.

3349

BARRUELO DE SANTULLAN

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1986, acordó actualizar las asignaciones de los miembros de la misma con un aumento del 7'2 por 100, sobre las aprobadas para 1985, quedando en consecuencia establecidas de la siguiente manera:

1. — Indemnización en favor del señor Alcalde, por razón de sus desplazamientos de su domicilio a la Casa Consistorial y demás dentro del Municipio, así como gastos de representación, 478.219 ptas., las cuales se distribuirán mensualmente.

2. — Indemnización a los miembros de la Corporación por cada asistencia a sesiones del Pleno, por cuantía de 2.225 pesetas.

Estas cantidades no comprenden las que correspondan, según las Bases de Ejecución del Presupuesto Ordinario, en concepto de dietas y gastos de locomoción, cuando se efectúen desplazamientos fuera del término municipal.

Barruelo de Santullán, 1 de agosto de 1986. — El Alcalde, José Costana.

3343

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de julio de 1986, el "Avance de las nuevas normas subsidiarias del Planeamiento Urbanístico" de este Municipio, queda expuesto el mismo al público, para que se presenten las sugerencias que se estimen oportunas por parte de todo el vecindario en general, durante el plazo de un mes, contado a partir de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dichas sugerencias deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce horas.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Barruelo de Santullán, 1 de agosto de 1986. — El Alcalde, José Costana.

3344

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Tasa por servicio de alcantarillado.
Idem por entrada de vehículos.
Idem por tránsito de ganados.
Idem por desagüe de canalones y goteras.

Idem por servicio de agua potable.
Idem por recogida de basuras domésticas.

Idem por aprovechamiento apícola.
Idem por rieles, cables, postes y palomillas.

Buenavista de Valdavia, 30 de julio de 1986. — El Alcalde, Pedro Campo.

3339

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1986, acuerdo definitivo sobre imposición de contribuciones especiales para atender al pago de la aportación municipal para la ejecución de las obras de "Pavimentación de calle Mayor", segunda fase del Plan Provincial de 1986, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace saber:

1.º—Importe de las contribuciones especiales.

El importe de las contribuciones especiales asciende a la cantidad de 116.506 pesetas, cantidad que representa el 5,82 por 100 de la carga que soporta la Administración municipal, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

2.º—Módulos de reparto.

Dentro de los que señala el artículo 31 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, se señalan los siguientes módulos: Metros lineales de fachada de cualquier inmueble afectado por la obra sea rústico o urbano.

3.º—Bases de reparto.

Se establecen las siguientes bases de reparto: A razón de ochocientos noventa y seis veinte pesetas (896,20) por unidad módulo de reparto.

4.º—Presupuesto de gastos e ingresos.

Tanto el importe de gastos de ejecución de las obras como el de los ingresos y las clases de recursos para su financiación son los que seguidamente se expresan:

Gastos

Importe del proyecto de las obras o de la aportación municipal, en su caso, para las mismas, 2.000.000 de pesetas.

Honorarios de los técnicos encargados de la realización del proyecto y dirección de las obras, 82.256 pesetas.

Suma total de gastos, 2.082.256 ptas.

Ingresos

Sobrante de presupuestos extraordinarios liquidados, 917.196 pesetas.

Subvenciones, 1.000.000 de pesetas.

Contribuciones especiales, 116.506 pesetas.

Suma total de ingresos, 2.082.256 ptas.

5.º—Entrada en vigor del acuerdo.

El acuerdo de imposición no entrará en vigor y tendrá efectividad hasta que transcurran quince días hábiles desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cardenosa de Volpejera, 2 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible).

3340

CISNEROS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

nes que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Arbitrio con fin no fiscal de perros.
Tasa sobre rodajes.
Tránsito de animales.
Entrada de vehículos.
Goteras y canalones.
Caños altos y bajos.
Rodaje y arrastre de vehículos.
Cisneros, 1 de agosto de 1986. — El Alcalde, Heraclio Villamusa. 3333

GUARDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito por suplemento, que se tramita con el núm. 2 por mayores ingresos recaudados, en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1986.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 450 en relación con el art. 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Guardo, 4 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible). 3357

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente núm. 1-86, de modificación de créditos, en el Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1986, por medio de superávit, de conformidad con la Ley 7-85, de 2 de abril.

Se expone al público dicho expediente, por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría Municipal, durante cuyo plazo podrán presentarse declaraciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación Municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello por los motivos expresados en el citado Cuerpo Legal u otros que estimen pertinentes.

Hontoria de Cerrato, 5 de agosto de 1986. — El Alcalde, Vicente Sánchez. 3355

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término

de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Canalones.
Entradas.
Perros.
Tránsito de animales.
Pastos.
Remolques.
Ganado estabulado.
Ganado estabulado 1, 2 y 3.
Ventanas, puertas y balcones.
Meneses de Campos, 2 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible). 3338

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1986, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calles en Villajimena", por un importe de 11.333 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781-1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados, por término de treinta días hábiles, en las oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Monzón de Campos, 31 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible). 3353

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1986, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calles en Monzón de Campos", por un importe de 21.704 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781-1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados, por término de treinta días hábiles, en las oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Monzón de Campos, 31 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible). 3356

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Desagüe de canalones.
Entradas de vehículos.
Rodaje y arrastre.
Tenencia de perros.

Pomar de Valdivia, 2 de agosto de 1986. — El Alcalde, Angel Rodríguez. 3354

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de julio de 1986, el proyecto de delimitación del suelo urbano de Prádanos de Ojeda, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes, plazo que empezará a contar a partir de la fecha de publicación.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas afectadas por el proyecto, por término de dos años y se extinguirá con la aprobación definitiva del proyecto.

Prádanos de Ojeda, 1 de agosto de 1986.—El Alcalde, Luis Gutiérrez. 3352

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes a 1986, quedan de manifiesto al público, por término de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual, podrá ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Desagüe de canalones y otros.
Entrada de vehículos.
Tenencia de perros.
Rodaje y arrastre de vehículos.
Tránsito de animales.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Prádanos de Ojeda, 30 de julio de 1986. — El Alcalde, Luis Gutiérrez. 3352

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1986, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Enrique Font Arellano, de la obra número 321-83, titulada "Urbanización de calles en Prádanos de Ojeda", incluida en Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1983 (Remanentes), por importe de 1.500.000 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del R. D. Ley 3-80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Prádanos de Ojeda, 30 de julio de 1986. — El Alcalde, Luis Gutiérrez.

3352

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Canalones.
Entradas.
Perros.
Tránsito de animales.
Bicicletas.
Remolques.
Ocupación de terrenos.
Basuras.

San Cebrián de Mudá, 1 de agosto de 1986.—El Alcalde, Teodoro Merino.

3346

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Inspección de vehículos, aparatos, instalaciones, etc.
Desagüe de canalones y otros.
Entrada de carruajes.
Servicio de alcantarillado.
Tránsito de ganado.
Rodaje y arrastre de vehículos.
Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Tariego de Cerrato, 31 de julio de 1986. — El Alcalde, Fructuoso González Bahillo.

3334

VILLAHAN

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Tasa por desagüe de canalones a la vía pública.

Tasa por rodaje y arrastre de vehículos.

Aprovechamiento de pastos.

Tasa por tránsito de ganados por la vía pública.

Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa por entrada de carruajes en edificios particulares.

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Tasa por el suministro de agua a domicilio.

Tasa por el aprovechamiento especial de parcelas de labor y siembra.

Villahán, 31 de julio de 1986. — El Alcalde, Licio Cantero.

3335

VILLAHAN

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno, por medio de superávit en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1986.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto Legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Villahán, 28 de julio de 1986. — El Alcalde, Licio Cantero.

3345

VILLAMARTIN DE CAMPOS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 2 de julio de 1986, por no haberse presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1986, cuyo resumen de mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	1.616.951
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	1.611.680
4. Transf. corrientes	195.289
TOTAL	3.423.920

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	1.650.000
2. Impuestos indirectos	160.000
3. Tasas y otros ingresos	331.800
4. Transferencias corrientes	1.100.000
5. Ingresos patrimoniales	182.120
TOTAL	3.423.920

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villamartín de Campos, 31 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

3331

VILLAMURIEL DE CERRATO

Convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General

Vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento una plaza de Auxiliar de Administración General, se convoca su provisión en propiedad mediante oposición libre, de acuerdo con las siguientes

BASES:

I. — Objeto de la convocatoria.

1. — Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza en la Subescala de Administración General, dotada con el nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7 (Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto), dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. — La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. — Condiciones generales.

1. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener 18 años y no haber cumplido 55 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- Estar en posesión del certificado de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fe-

cha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

III. — Instancias y admisión.

1. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, y que se comprometen caso de ser nombrados a jurar o prometer por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las Instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 750 pts., y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

2. — Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esa convocatoria aparecerán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

IV. — Tribunal calificador.

1. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma.

PRESIDENTE:

El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

El Secretario del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

SECRETARIO:

Un Funcionario de Administración General, perteneciente a la plantilla de este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que con los titulares habrán de designarse.

2. — El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

V. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

1. — Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria, y en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2. — Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración.

3. — Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

VI. — Selección y calificación.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante la realización de cuatro ejercicios, tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Las pruebas a realizar por los opositores serán las siguientes:

A) Primer ejercicio obligatorio: Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

B) Segundo ejercicio obligatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, relacionado con las materias que integran el programa. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

C) Tercer ejercicio obligatorio: Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa que se une a la convocatoria, uno por cada una de las partes que lo integran. La realización de las pruebas de este ejercicio serán públicas y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

D) Cuarto ejercicio voluntario: Mecanización, manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Los llamamientos del Tribunal, por el orden de actuación que resulte en el sorteo, serán únicos, y perderán todos los derechos los aspirantes que no comparezcan por cualquier causa.

Calificación y propuesta del Tribunal. Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 pun-

tos, hallándose la media aritmética correspondiente, que será la puntuación adjudicada a cada aspirante, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los tres ejercicios.

En el ejercicio voluntario el Tribunal otorgará la puntuación máxima de un punto.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo solo a efecto de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de la obtenida en los tres ejercicios obligatorios, y si no resultase eliminado se sumará a la total de ésta, la del voluntario.

VII. — Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.

1. — Finalizada la prueba, el Tribunal propondrá a la Corporación para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin perjuicio de hacer relación adicional de los que resulten aprobados por su orden de puntuación, que habrá de servir como suplentes sucesivamente si los designados, no reúnen las condiciones exigidas para la toma de posesión definitiva.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes se harán públicas mediante anuncio del Tribunal que se fijará en el lugar de celebración de las pruebas.

2. — Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento.
b) Certificado de Graduado Escolar o equivalente.

c) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de antecedentes penales expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.

f) Declaración a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/80 de 1 de diciembre, de conducta ciudadana.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. — Si dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, que será discrecionalmente apreciada por la Corporación el aspirante propuesto dejare de presentar la documentación relacionada o no reünere las condi-

ciones exigidas, no podrá ser nombrado para el desempeño del cargo, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido, por falsedad de la instancia para tomar parte en la oposición.

En tal caso se tomará en consideración la propuesta adicional del Tribunal a que hace referencia la base 7.^a-1 de esta convocatoria.

4. — Aprobada la propuesta por la Corporación el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de notificación del nombramiento, decayendo en su derecho, en el caso de no realizarlo, dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

VIII. — Disposición final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre.

Villamuriel de Cerrato, 30 de julio de 1986. — El Alcalde, R. Vázquez.

PROGRAMA ANEXO

PARTE PRIMERA: Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.º — La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.º — Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.º — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.º — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.º — El Poder Judicial.

Tema 6.º — Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

Tema 7.º — La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.º — Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.º — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10. — El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. — Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. — Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14. — El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. — La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA: Administración Local.

Tema 1.º — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.º — La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.º — El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.º — Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.º — Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.º — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de Elaboración y Aprobación.

Tema 7.º — Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal y tutela.

Tema 8.º — La Función Pública Local y su organización.

Tema 9.º — Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. — Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. — Procedimiento administrativo local. El Registro de Entradas y Salidas de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de cuerdos.

Tema 15. — Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. — Los Presupuestos locales.

3297

VILLASARRACINO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 7 de julio de 1986, el expediente de modificación de créditos, por superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1986, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de Gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 1.376.552 pesetas.
Total: 1.376.552 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 2.209.000 pesetas.
Aumentos: 486.992 pesetas.
Total: 2.695.992 pesetas.
3. Intereses.
Anterior: 30.518 pesetas.
Total: 30.518 pesetas.

4. Transferencias corrientes.
Anterior: 285.000 pesetas.
Total: 285.000 pesetas.
 6. Inversiones reales.
Anterior: 1.888.464 pesetas.
Aumentos: 1.000.000 de pesetas.
Total: 2.888.464 pesetas.
 7. Transferencias de capital.
Aumentos: 1.300.000 pesetas.
Total: 1.300.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros.
Anterior: 336.065 pesetas.
Total: 336.065 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior: 6.125.599 pesetas.
Aumentos: 2.786.992 pesetas.
Total: 8.912.591 pesetas

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasarracino, 4 de agosto de 1986. — El Alcalde, Carlos del Río.

3351

VILLAUMBRALES

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1986, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Enrique Font Arellano, de la obra número 218-86, titulada "Pavimentación en Villaumbrales", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial, por un importe de 1.500.000 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto - Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaumbrales, 31 de julio de 1986. — El Alcalde, Alfonso Polo San Miguel.

3358

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION URBANA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1986, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amusco	3348
Cisneros	3337
Fresno del Río	3336
Magaz de Pisuerga	3341
Pino del Río	3332

IMPRESA PROVINCIAL.—PALENCIA